

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde el 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así no en cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dirige las mismas; pero los de interés particular pagará su inserción, entendiéndose en este caso con el editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 23 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del dia 5 de Enero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

(CONTINUACION.)

Art. 655. Para decretar la prisión provisional serán necesarias las circunstancias siguientes:

1.º Que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito.

2.º Que este tenga señalada pena superior á la de prisión mayor, según la escala general comprendida en el Código penal, ó bien que, aunque tenga señalada pena inferior, considere el Juez la prisión provisional, atendidas las circunstancias del hecho y los antecedentes del procesado, hasta que presente la fianza que se establece.

3.º Que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsabilidad criminalmente del delito á la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión.

Art. 656. Procederá también la prisión provisional cuando concurren la primera y segunda circunstancia del artículo anterior, y el procesado no hubiere comparecido al primer llamamiento del Juez ó Tribunal que conoce de la causa.

Art. 657. Para llevar á efecto el auto de prisión se expedirá un mandamiento, cometido á alguacil del Juzgado, portero del Tribunal, ó al funcio-

nario de policía judicial que hubiere de ejecutarlo, y otro al Alcalde de la cárcel que hubiere de recibir al preso. En estos mandamientos se insertará á la letra el auto de prisión.

Art. 658. Si el reo no fuere habido en su domicilio y se ignorare su paradero, se expedirá requisitoria á los Jueces de primera instancia en cuyo territorio hubiere motivos para sospechar que aquel se halle, y en todo caso se publicará aquella en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia respectiva, y se fijarán también copias autorizadas, en forma de edicto, en el local del Juzgado ó Tribunal que conoce de la causa, y de los Jueces á quienes se hubiere requerido.

Art. 659. El Juez ó Tribunal que conoce de la causa expresarán en la ejecutoria el nombre y apellido, si constaren, del procesado rebelde, y las señas por que pueda ser identificado, el delito por que se le procesa, el territorio donde sea de presumir que se encuentre, y la cárcel á donde deba ser conducido.

Art. 660. Se unirán á los autos el original de la requisitoria y un ejemplar de cada periódico en que se hubiere publicado.

Art. 661. El Juez ó Tribunal que hubiese acordado la prisión del procesado rebelde, y los Jueces de primera instancia á quienes se enviarán las requisitorias, pondrán en conocimiento de las autoridades y agentes de policía judicial de sus respectivos territorios, por medio de oficio ó carta-orden, las circunstancias mencionadas en el artículo anterior.

Art. 662. Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

Art. 663. El auto en que se haya dictado el mandamiento de prisión se ratificará ó repondrá, oído al presunto reo, dentro de las 72 horas siguientes al acto de la prisión.

Art. 664. Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales ó fuera de los casos previstos en la Constitución y las leyes, será puesta en libertad á petición suya ó de cualquier español.

Art. 665. El auto de ratificación del de prisión y el de soltura del preso se notificarán á las mismas personas que el de prisión.

Contra ellos podrá interponerse el recurso de apelación.

Inmediatamente después de dictados

y dentro de las mismas 72 horas, habrá de expedirse al Alcalde de la cárcel en que se hallare el preso el correspondiente mandamiento en la forma expresada en el art. 657.

Art. 666. Cuando el procesado lo fuere por delito á que estuviere señalada pena inferior á la de presidio mayor, según la escala general, y no estuviere por otra parte comprendido en el núm. 3.º del art. 644, ó en el artículo 656, el Juez ó el Tribunal que conoce de la causa decretará si el procesado ha de dar ó no fianza para continuar en libertad provisional.

En el mismo auto si el Juez decreta la fianza habrá de fijarse la calidad y cantidad de la que se hubiere de prestar.

Este auto habrá de ponerse en conocimiento del Ministerio fiscal, y notificarse al querellante particular, si lo hubiere, y al procesado, y será apeable.

Art. 667. Para determinar la calidad y cantidad de la fianza se tomarán en cuenta la naturaleza del delito, el estado social y antecedentes del procesado y todas las demás circunstancias que pudieren influir en el mayor ó menor interés de este para ponerse fuera del alcance de la autoridad judicial.

Art. 668. La fianza se destinará á responder de la comparecencia del procesado cuando fuese llamado por el Juez ó Tribunal que conoce de la causa.

Art. 669. La fianza podrá ser personal ó hipotecaria.

Podrá constituirse en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización, depositándose en el establecimiento destinado al efecto.

Art. 670. Podrá ser fiador personal cualquier español mayor de edad con domicilio conocido, siempre que sea contribuyente al Tesoro por cualquier concepto.

Art. 671. Serán admitidos por fianza, así los bienes inmuebles, metálico ó efectos públicos del procesado, como los de otra persona.

Art. 672. Cuando se declare bastante la fianza personal, se fijará también la cantidad de que el fiador ha de responder.

Art. 673. La fianza hipotecaria podrá sustituirse por la en metálico ó efectos públicos y viceversa guardando la proporción siguiente: el valor de los bienes de la hipoteca será dos veces mayor que el del metálico señalado

para la fianza, y una mitad más que este el de los efectos públicos al precio de cotización.

Art. 674. El procesado que hubiere de estar en libertad provisional con ó sin fianza, constituirá *apud acta* obligación de comparecer en los días que le fueren señalados en el auto de fianza, y además cuantas veces fuese llamado ante el Juez ó Tribunal que conociere de la causa.

Art. 675. Los bienes de la fianza hipotecaria serán tasados por dos peritos nombrados por el Juez ó Tribunal que conoce de la causa, y los títulos de propiedad habrán de ser examinados por el Ministerio fiscal y declarados suficientes por el mismo Juez ó Tribunal.

Art. 676. La fianza hipotecaria podrá otorgarse *apud acta*, librándose en este caso el correspondiente mandamiento para su inscripción al Registrador de la propiedad.

Art. 677. Devuelto que sea el mandamiento por el Registrador, se unirá á los autos.

Asimismo se unirá también á ellos el resguardo que acreditará el depósito del metálico ó de los efectos públicos en los casos en que se hiciere con ellos la fianza.

Art. 678. Si al primer llamamiento judicial no compareciese el procesado ó no justificase la imposibilidad de hacerlo, se señalará al fiador personal ó al dueño de los bienes de cualquiera clase dados en fianza el término de 10 días para que presente al rebelde.

Art. 679. Si el fiador personal ó dueño de los bienes de la fianza no presentase al rebelde en el término fijado, se procederá á hacer efectiva aquella, declarándose adjudicada al Estado, y haciéndose de ella entrega en la Administración de Rentas más próxima.

Art. 680. Para hacer efectiva la obligación del fiador personal se procederá por la vía de apremio.

Los inmuebles hipotecados se venderán en pública subasta, previa tasa, hecha con los requisitos establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil.

Los efectos públicos se enajenarán por Agente de Bolsa, ó por Corredor en su defecto.

Si no lo hubiere en el lugar de la causa, se remitirán para su enajenación al Juez ó Tribunal de la plaza más próxima en que lo hubiere.

Art. 681. Cuando los bienes de la

fianza fueren de la propiedad del procesado, se realizará y adjudicará este al Estado inmediatamente que aquel dejare de comparecer al llamamiento judicial, ó de justificar la imposibilidad de hacerlo.

Art. 682. En todas las diligencias de enajenación de bienes de las fianzas y de la entrega de su importe en las Administraciones de Hacienda pública, habrá de intervenir el Ministerio fiscal.

Art. 683. Los autos de prisión y libertad provisionales y de fianza serán reformables de oficio ó á instancia de parte, durante todo el curso de la causa.

En su consecuencia, el procesado podrá ser preso y puesto en libertad cuantas veces se considere procedente, y la fianza podrá ser aumentada ó disminuida segun se estimare necesario para asegurar las resultas del juicio.

Art. 684. Entre tanto que el procesado no presentare ó ampliere la fianza en el término que se le señalaré, será reducido á prisión provisional.

Art. 685. Se cancelará la fianza:

- 1º Cuando el fiador lo pidiere, presentando á la vez al procesado.

2º Cuando este fuere reducido á prisión provisional.

3º Cuando se dictare auto firme de sobreseimiento ó sentencia firme absolutoria, ó cuando siendo condenatoria se presentare el reo llamado para cumplir la condena.

4º Por muerte del procesado estando pendiente la causa.

Art. 686. Si se hubiese dictado sentencia firme condenatoria y el procesado no compareciese al primer llamamiento, ó no justificare la imposibilidad de hacerlo, se adjudicará la fianza al Estado.

Art. 687. Una vez adjudicada la fianza, no tendrá acción el fiador para pedir la devolución, quedándose sin embargo á salvo la que le corresponda para reclamar la indemnización contra el procesado ó sus causahabientes.

Art. 688. Todas las diligencias de prisión y libertad provisionales y fianzas se sustanciarán en pieza separada.

CAPÍTULO IX.

De la entrada y registro en lugar cerrado, del de libros y papeles, y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.

Art. 689. Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes.

Art. 690. El Juez ó el Tribunal que conocieren de la causa podrán decretar la entrada y registro de dia ó noche en todos los edificios y lugares públicos, sea cualquiera el territorio en que radiquen, cuando hubiere indicios de encontrarse allí el procesado, ó efectos ó instrumentos del delito, ó libros, papeles ú otros objetos que puedan servir para su descubrimiento ó comprobación.

Art. 691. Se reputarán edificios ó lugares públicos para la observancia de lo dispuesto en este capítulo:

1º Los que estuvieren destinados á cualquier servicio oficial, militar ó civil, del Estado, de la provincia ú del Municipio, aunque habiten allí los encargados de dicho servicio, ó los de la conservación y custodia de edificio ó lugar.

2º Los que estuvieren destinados á cualquier establecimiento de reunión ó recreo, fueron ó no ilícitos.

3º Cualesquiera otros edificios ó lugares cerrados que no constituyeren domicilio de un particular, con arreglo á lo dispuesto en el art. 697.

4º Los buques del Estado.

(Se continuará.)

MES DE DICIEMBRE DE 1879.

NÚMERO DE HECTÁREAS 547,800.

RESÚMEN MENSUAL.

Provincia de Santander.

NÚMERO DE HABITANTES 235,299.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 6.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 27 de Diciembre último me comunica la circular siguiente:

«En vista del expediente instruido en esta Dirección general con motivo de una instancia presentada por el Doctor D. Leon Corral y Maestro en solicitud de que sea reconocida, para su adquisición, como de utilidad públ-

NÚMERO DE SEMANAS Y DIAS DE LAS MISMAS.	TOTAL general de defun- ciones.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.	INFERMEDADES INFECTIOSAS. OTRAS ENFERMEDADES FRG- CUENTES.	VACUNAMIENTOS.		TOTAL general de nac- mientos.	Comparación entre naci- mientos y de- funciones.	Au- mento de nac- censo.	Dismi- nución de censo.				
				LEGITIMOS.									
				Hembras.	Varones.								
1. ^a	1 al 7	124	32	14	3	5	41	38	4	2			
2. ^a	8 al 15	131	41	44	2	9	44	42	2	73			
3. ^a	16 al 23	133	39	40	3	8	18	12	1	76			
4. ^a	24 al 31	127	37	37	8	7	10	15	8	169			
Totales . . .	513	149	43	45	32	38	53	465	4	164			
										79			
										88			
										175			
										179			
										183			
										321			
										336			
										657			
										3			
										8			
										41			
										668			
										483			

ca una obra de la que es autor, titulada Trichina, Trichinosis y medios de evitar su propagación, teniendo en cuenta lo informado por la Real Academia de Medicina de esta corte, este centro directivo ha acordado recomendar á V. S. la referida obra, á fin de que excite á los Municipios de esa provincia para su adquisición por ser realmente de utilidad general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publicó en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, excitando su celo á los fines que en la preinserta circular se expresan.

Santander 5 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 1.

El dia 15 del corriente año en la mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos ante la presidencia de su Alcalde la subasta de 10 pliegos de roble del monte Hornero, rematados en 185 pesetas; cayos producidos procedentes de los aprovechamientos forestales del corriente año.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 5.^a de la orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad do-

28 de Junio último.
Santander 3 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresidente Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.
Santander 2 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 2.

El día 15 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ruente ante la presencia de su Alcalde la subasta de sus pies de roble, retasados en 80 pesos, 5 pies de haya retasados en 60 pesos, 5 pies de haya retasados en 60 pesos, 6 pies de haya en 65 pesos, y señalados en el monte Barrientos, y señalados en el monte Barrientos proceden de los aprovechamientos forestales del corriente año.
En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresidente Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.
Santander 2 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 3.

El día 17 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Urdia ante la presencia de su Alcalde la subasta de 150 pies de roble del monte Corona, retasados en 2.800 pesetas; cuyos productos proceden de los aprovechamientos forestales del corriente año.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresidente Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 3 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SUSCRIPCION para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Murcia, Almería y Alicante.

Pts. Cts.

Suma anterior 11.474 83

VALLE DE GURIEZO.
Ayuntamiento de Guriezo, de fondos municipales.

Francisco Villota y Meca.

A. G. de la G. 10
Maria Pedrera. 10
L.J.C. 5

Ramon de Maortua. 5
Pablo Galan. 5
Francisco Perez. 5

Puente. 5
Julio Landera. 5
Gregorio Cuevas. 5

Manuel Llama. 5
Joaquin Fernandez Ca-
hada. 10

Daniel Bireena. 2

G.B. 2
Daniel Cavillas. 2
José de Arri. 2

A. Asuncion Postigo. 2
Tomás San Martin. 2
Jacobo Lozano y Ubeda. 2

José Reineri. 2
Gorgonio Alonso. 2

L. Gómez Landera. 1
Miguel Estremiana. 1
Jesús Gil Garina. 1

Juan Isla Cerro. 1

D. Plácido Ruiz	1
Valentín Rosales	1
José Llamas.	1
Hilario Francos.	1
D. Rosario Galan.	1
D. José Landera Galan.	1
D. Francisca Amallo.	1
Maria Jesús de la Calle.	75
D. Francisco Valdés	50
Francisco Fernández Urroz	50
Juan Garma Valle.	50
José Garma Llama.	50
Plácido Martínez	50
D. Manuela Ortiz y Ortiz	50
D. Antonio Negrete.	50
Julian de las Heras.	50
Francisco Landera.	50
Juan Cobo.	50
Felipe Pérez Puente.	50
José Villanueva.	50
Guimersindo del Cerro.	59
Simon Ortiz.	50
Celestino Corza.	50
Ramón Garma Gil.	50
Manuel Gómez Trápaga.	50
Manuel Martínez Ortiz	50
Antonio Martínez Pérez.	50
Damian Usavíaga	1 10
Miguel Gómez Calera.	30
Agustín Marroquín.	25
Francisco Rañaga.	25
D. Brigida Ausola.	25
D. Casimiro Revilla.	25
Antonio Llama San Martín.	25
José Francos San Martín.	25
José Martínez Prado.	25
Emilio Arri y Postigo	25
Amadio Arri y Postigo.	25
Ramón Ramiro Clemente Arri y Postigo.	25
D. Clementina Arri y Postigo.	25
D. Justo Rañaga.	25
Recaudado de varios.	50
Total.	11.610 97

(Se continuará.)

COMANDANCIA GENERAL
SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE BURGOS.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestro de obras militares de tercera clase que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar; en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerlas se hallan insertas en la *Gaceta oficial* de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del examen tendrá lugar en Guadalajara el día primero de Abril próximo.

Burgos 31 de Diciembre de 1879.—El Brigadier, Comandante general Subinspector, Salvador Medina

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON CLEMENTE INÉS DE LA TORRE, Juez de primera instancia de Villarcayo.

Por el presente edicto citó á Bonifacio Quintano Pérez, pordiosero, de estatura regular, cara redonda, color trigueño, ojos negros, de treinta y seis años de edad, medianamente vestido, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hallazgo del cadáver de un niño de tres á cuatro años de edad.

Dado en Villarcayo a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Clemente Inés de la Torre.—P. M. de S. S., Tirso de Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO AL COMERCIO.

La compañía general Trasatlántica ha fijado á contar desde la fecha el precio del flete para la importación de tri-

gos y cebada perlada (orge) del puerto de Veracruz á Santander como sigue:
Los 1.000 kilos de trigo en sacos, pesetas 50 y 10 010.
Los 800 de cebada perlada en idem, 60 y 10 010.
Los gastos de desembarque quedan fijados á 5,50 pesetas los 1.000 kilogramos. 5-4

ALMANAQUE DE LOS AYUNTAMIENTOS
PARA EL AÑO DE 1880.

Guia completa y segura para el cumplimiento de todas las obligaciones de Alcaldes, Concejales y Secretarios, por D. Angel García, Secretario municipal.

Se manda franco de porte al que remita una peseta á su autor en esta forma:

Provincia de Santander.
Por Torrelavega.
Lainadrid. 10

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESSES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZaire

Capitán Gallaud,

Saldrá de Santander el 22 de Enero

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-
Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica
(Kingston)

El magnífico vapor de 2,500 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE.

Capitán Dardignac,

Saldrá de Santander el 18 de Enero

PARA COLOM (SIN TRASBORDO),
con escalas en

Martinica, Guadalupe, San Thomas, Maya-
güez, Cabo Haitiano, Puerto Príncipe,
Santiago de Cuba y Kingston (Jamaica).
Savanna, Curacao, Puerto Cabello,
La Guaira, Fort de France, Pointe
a Pitre y Santander.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en COLOM (PANAMA) con todos los puertos
del Pacífico y América Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitán Durand, teniente de navío,
Saldrá de Santander el 8 al 10 de Enero

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDELENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano,
y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 3,000
toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitán Durand Heuri,

Saldrá de Santander el 16 al 18 de Enero

PARA BURDEOS (PAHLAC)
Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre, Pointe à Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000
toneladas y 660 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitán Reculox,

Saldrá de Marsella el 12 de Enero, de
Barcelona el 13, y de Cádiz el 16

PARA COLOM-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto Cabello, tocando á su regreso en Savanna, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella.

TEMENDO COMBINACION DIRECTA, A LA IDA,
en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía
Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires,

á la ida y á la vuelta en San Thomas con
la linea de la Habana y de Veracruz.

EN COLOM-PANAMA CON TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta linea se expedien pasajes á precio
reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que desean embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

La Agencia de Madrid, Santander y Barcelona
expedien billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás
informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol, 43, 2.

En SANTANDER al Sr. STRADA, Agente principal, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Siere. 12-3

Propiedad de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

Exposition Universelle 1878
LAS MAS GRANDES
PERFUMERIA ESPECIAL
LACTEINA E. COUDRAY
Recomendada por las Celebridades medicinales de Paris, para todas las necesidades del Tocador.
PRODUCTOS
JABON de LACTEINA para el tocador.
CREMA y POLVOS de JABON de LACTEINA para la barba.
POMADAS la LACTEINA para el cabello.
COSMETICO la LACTEINA para alisar el cabello.
AGUA de LACTEINA para el tocador.
ACEITE de LACTEINA para embellecer el cabello.
SE VENDEN EN LA FABRICA : PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS
Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y Américas.

Médaille d'Or. Croix de Chevalier
RECOMPENSAS
LACTEINA E. COUDRAY
ESPECIALES :
ESENCIA de LACTEINA para el pañuelo.
POLVOS y AGUA DENTIFRICOS de LACTEINA
para embellecer la dentura.
CREMA LACTEINA llamada raso del estómago.
LACTEINA para blanquear el

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

2.º TRIMESTRE DEL AÑO 1879-80.

Relacion de las fincas embargadas y administradas, à vista del decreto de 5 de Junio de 1878.

Número de orden.	Su domicilio.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número d.l inventario.	Término municipal en que radicau.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Importe en pesetas.	Boletín en que se avisó días en que se expidió al comprador.	OBSERVACIONES.
18	D. Florencio delos Hoyos. S. Vicente de la Barquera.	19 prados, 7 tier- ras y 9 viñas.	Clero.—Beneficio de San Vicente de la Barquera. 6412 al 6445 y 8277.	S. Vicente de la Barquera. Dos el 8. ^o y 9. ^o 27 de Setiembre de 1879.	245 50 En el núm. 54 del dia 4 de Setiembre de 1879.	En el dia 3 de Octubre de 1879.	En el dia 3 de Octubre de 1879.	Devueltas al inter- reado por haber satisfecho su desembolso.		
19	Angel de Ossío. . . . Reinoso.	41 tierras y 37 prados.	Id.—Beneficio de Santa María. 7435 al 7499 y 7501 al 7513.	Uno el 13. 24 id. 11. 360 » Idem id.	Ruesga.	11. el 2. ^o i. ^o Octubre id.	60 » En el núm. 78 del dia 3 de Octubre de 1879.	En el dia 6 de Noviembre de 1879 Idem id.		
20	Adolfo Lirvin de los Hoyos. Ogarrio.	Un terreno.	Propios de Ogar- río. 1215	Idem id.	Reinosa.					
21	Juan Jcsé García del Corral. Mataporquera.	11 prados y 9 tier- ras.	Clero.—Fábrica de la iglesia de Ma- taporquera. 4859 al 4862, 4864 al 4870 y 4877 al 4885.	Id. el 13. 2 id. id.	Valdeolea.		342 50 Idem id.			
22	Antonio Fernandez Ruiz. S. Vicente de la Barquera.	3 casas, 3 tierras, 8 prados y 16 vi- ñas.	Id.—Cabildo de S. Vicente. 27, 28 y 29 y 6385 al 6411.	Id. el 9. ^o	Barquera.		137 75 Idem id.			
23	Francisco del Campo Potes.	4 viñas, 7 prados y 22 tierras.	Id.—Fábrica de Viñón.	7 id. id.			102 50 Idem id.			
24	Francisco Antonio Sierra. Santa María de Cuyon.	Dos tierras.	Castro ó Gillorigo. Id. el 4. ^o	8 id. id.			49 50 Idem id.			
			Encina de Cayon. Id. el 2. ^o	28 id. id.						
			6872 y 6873.							
			En el dia 3 de Dicembre de 1879.							

Importan los anteriores descubiertos, pesetas.
Han sido satisfechos de los mismos, pesetas.

Total de descubiertos que se quedan adeudando, pesetas. 19 50

SUPLEMENTO AL



Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

correspondiente al miércoles 7 de Enero de 1880.

NEGOCIADO 1.^o — ELECCIONES.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 para Diputados á Cortes, publican á continuacion las listas electorales remitidas á este Gobierno por las respectivas Comisiones inspectoras del censo electoral.

Santander 7 de Enero de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

DISTRITO ELECTORAL DE LAREDO.

Sección 1.^a

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.

LISTA de electores formada con arreglo á las disposiciones vigentes.

Nombre y apellidos.	Punto en que habitan,	Contribucion que pagan por		
		INMUEBLES.	SUBSIDIO.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albarado Uriarte, Benito.	Madrid.	33 36	»	33 36
Angulo Carranza, Juan.	Carranza.	74 28	»	74 28
Angulo Crespo, Juan.	Ampuero.	39 44	»	39 44
Allende, Manuel.	»	28 55	»	28 55
Ateca, Tomás.	Marron.	16 99	132 50	149 49
Barquin Cuadra, Diego.	Ampuero.	54 97	»	54 97
Bayas Piedra, José.	»	31 05	»	31 05
Bustamante Bustamante, José.	»	37 76	110	147 76
Calder Vega, Joaquín.	»	»	»	»
Cuadra Perujo, Francisco.	»	37 97	»	37 97
Cuadra Perujo, José.	»	28 74	»	28 74
Cano Barquin, Lucas.	Udalla.	30 63	»	30 63
Cuadra Ruiz, Simón.	Ampuero.	38 39	»	38 39
Camino Lastra, Zacarías.	»	52 87	125	177 87
Diego, Miguel.	»	30 42	»	30 42
Escajadillo Trueba, Diego.	»	29 58	»	29 58
Escajadillo Trueba, José.	Limpias.	50 77	»	50 77
Echevarría Plaza, Juan.	Ampuero.	37 14	»	37 14
Escudero, Santos.	»	7 13	45	52 13
Fernandez Caño, Clemente.	Marron.	30 42	»	30 42
F. Alvo Manuel, Eugenio.	Ampuero.	29 79	»	29 79
Fernandez Somellera, Manuel.	Limpias.	48 48	»	48 48
Fernandez Carral, Pedro.	»	26 23	»	26 23
Fernandez Barquin, Pedro.	Ampuero.	48 83	»	48 88
Fernandez Herrero, Pedro.	»	9 65	30	39 65
Fernandez, Santos.	Marron.	29 16	»	29 16
Fernandez, Tomás.	Idem.	40 49	»	40 49
Gonzalez Gonzalez, Benito.	»	26 23	»	26 23
Gomez Nates, Carlos.	Ampuero.	29 16	»	29 16
Garcia Hierro, Dámaso.	»	30 63	»	30 63
Garcia Lavin, Domingo.	Marron.	53 57	»	33 57
Garcia Garcia Maiz, Fermín.	Ampuero.	39 44	»	39 44
Gomez Cano, Gaspar.	»	42 31	»	42 31
Gutierrez Crespo, Ignacio.	Ampuero.	38 39	»	38 39
Garcia Gutierrez, Isidoro.	Udalla.	46 79	»	46 79
Garcia Rascon, Jose.	Ampuero.	38 61	»	38 61
Garcia Gutierrez, Jose.	»	40 07	»	40 07
Garcia Gutierrez, Jose.	Limpias.	29 37	»	29 37
Garcia Gutierrez, Jose.	Gordejuela.	45 53	»	45 53
Garcia Gutierrez, Jose.	Marron.	43 22	»	43 22
Garcia Gutierrez, Jose.	»	42 64	»	43 64
Garcia Gutierrez, Jose.	Udalla.	58 75	»	58 75
Garcia Gutierrez, Jose.	Ampuero.	79 11	»	79 11
Garcia Gutierrez, Jose.	Udalla.	25 81	»	25 81

Nº.	Nombre y apellido.	Punto en que habitan.	Contribucion que pagan por		
			INMUEBLES.	SUBSIDIO.	TOTAL.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
47	Lombera, Carlos.	»	25 81	»	25 81
48	Lastra Lombera, Fermín.	»	47 42	»	47 42
49	Lopez Uriarte, Francisco.	»	145 62	»	145 62
50	Lavin Martinez, Gabriel.	»	31 47	»	31 47
51	Lopez, Gregorio.	»	»	125	125
52	Lavin Pico, Juan.	»	37 77	»	37 77
53	Lavin Martinez, Pedro.	»	28 95	»	28 95
54	Llosa Laza, Felipe.	»	26 30	»	26 30
55	Llano Salazar, Ruperto.	»	28 53	»	58 53
56	Llanos, Severo.	»	1 47	»	31 47
57	Martinez Gutierrez, Antonio.	»	32 10	»	32 10
58	Muda, Celestino.	»	7 34	125	132 34
59	Maza Secadas, Francisco.	»	47 31	»	47 31
60	Martinez Martinez, Joaquin.	»	46 37	»	46 37
61	Madrazo Solana, Joaquin.	»	25 81	»	25 81
62	Madrazo Caller, Luis.	»	72 39	»	72 39
63	Matienzo Rivas, Manuel.	»	27 48	»	27 48
64	Marron, Simon.	»	3 57	130	133 57
65	Munilla Guadra, Venancio.	»	34 62	»	34 62
66	Ortiz Martinez, Alberto.	»	97 15	»	97 15
67	Ortiz Uriarte, Andres.	»	48 46	»	48 46
68	Ortiz Martinez, Esteban.	»	28 95	»	28 95
69	Ortiz, Felipe.	»	19 51	»	19 51
70	Ortiz Lombera, Francisco.	»	31 05	»	31 05
71	Ortiz Martinez, Francisco.	»	42 38	»	42 38
72	Ortiz Uriarte, Francisco.	»	39 98	»	39 98
73	Ortiz, Francisco.	»	52 66	»	52 66
74	Ontañon Maza, Juan.	»	43 22	»	43 22
75	Ortiz Aja, Juan.	»	33 99	»	33 99
76	Ortiz Setieu, Juan.	»	33 57	»	33 57
77	Ortega Baiju, Felipe.	»	26 65	»	26 65
78	Ortiz Uriarte, Nicolás.	»	34 07	»	34 07
79	Ortiz Múgica, Patricio.	»	21 61	30	51 61
80	Ortiz Madrazo, Rufino.	»	28 95	»	28 95
81	Ortiz Múgica, Saturnino.	»	72 81	»	72 81
82	Pardo Ruiz, Domingo.	»	29 58	»	29 58
83	Piedra Múgica, Fulgencio.	»	35 25	132 50	167 75
84	Piedra Crespo, Jose.	»	206 89	»	206 89
85	Pelenque Setien, Juan.	»	39 23	»	39 23
86	P. Garcia, Juan Francisco.	»	26 23	»	26 23
87	Peña Fernandez, Pedro.	»	41 12	»	41 12
88	Piedra Puente, Vicente.	»	48 05	125	173 05
89	Puente, Vicente.	»	35 88	»	35 88
90	Rascon Solana, Antonio.	»	32 31	»	32 31
91	Ruiz Barquin, Antonio.	»	43 01	»	43 01
92	Ruiz Bayas, Francisco.	»	77 43	»	77 43
93	Rivas, Juan.	»	36 09	»	36 09
94	Rivera Ruiz, Jose.	»	125	»	125
95	Rivas Pico, Manuel.	»	144 57	125	269 57
96	Rivas Zorrilla, Manuel.	»	37 35	»	37 35
97	Setien Ahedo, Felipe.	»	32 10	»	32 10
98	Sainz Madrazo, Francisco.	»	26 65	»	26 65
99	Santiago, Juan Manuel.	»	20 09	»	20 09
100	Setien Nates, Ladislao.	»	32 10	»	32 10
101	Setien Gomez, Rafael.	»	26 65	»	26 65
102	Somellera Cano, Vicente.	»	»	»	»

Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Punto en que habitan.	Contribución que pagan por			Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Punto en que habitan.	Contribución que pagan por								
			INMUEBLES.						INMUEBLES.								
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.						
103	Trueba Gutierrez, Bartolomé.	Marron.	37 35	»	37 35	49	Helgaera S. Martin, Secundino.	Otañez.	94	»	125						
104	Trueba Aja, Felipe.	"	57 91	»	57 91	50	Héros, José.	Castro.	62	»	154						
105	Torre Gonzalez, Francisco.	Ampuero.	45 74	»	45 74	51	Herran Soba, Pedro.	Sámano.	32	»	158						
106	Torre Mazon, José.	Udalla.	62 34	»	62 34	52	Herran Palacio, Francisco.	Idem.	51	»	158						
107	Trujeda Perez, Manuel.	Ampuero.	40 07	125	165 07	53	Herran Salaverría, José.	Idem.	28	»	158						
108	Iller Hierro, Manuel.	"	45 11	»	45 11	54	Hoyos, Robustiano.	Castro.	25	»	158						
109	Verano Monsilla, Santiago.	Marron.	32 94	»	32 94	55	Huidobro, Pedro.	Idem.	»	48	25						
110	Yarrita Arce, Manuel.	Ampuero.	36 72	»	56 72	56	Humaran, José.	Idem.	26	80	73						
111	Zabala Sierra, Faustino.	"	35 04	»	55 04	57	Ibañez, José.	Idem.	»	»	8						
Electores capacidades.																	
Sección 2.^a																	
AYUNTAMIENTO DE CASTRO-UJDIALES.																	
Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Punto en que habitan.	Contribución que pagan por			Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Punto en que habitan.	Contribución que pagan por								
			INMUEBLES.						INMUEBLES.								
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.						
112	Abascal Ruiz, Francisco.	Ampuero.	Médico ciruj.º	Madrid.	69	113	Echevarría, Francisco.	Otañez.	158	»	125						
113	Echevarría, Francisco.	Marron.	M.º de obras.	Valladolid.	69	114	Gutierrez, Casto.	Idem.	158	»	154						
114	Gutierrez, Casto.	Ampuero.	Presbítero.	Corban.	70	115	Hoyo, Mariano.	Castro.	98	»	158						
115	Hoyo, Mariano.	Udalla.	Farmacéutico.	Madrid.	70	116	Iturralte Gomez, Francisco.	Sámano.	32	»	58						
116	Iturralte Gomez, Francisco.	Idem.	Presbítero.	Corban.	70	117	Olavarrieta, Nicasio.	Castro.	89	»	52						
417	Olavarrieta, Nicasio.	Ampuero.	Presbítero.	Vitoria.	70	118	Pinedo Santos, Felipe.	Lacort, José.	214	»	505						
118	Pinedo Santos, Felipe.	Marron.	M.º de niños.	Santander.	70	119	Talledo, Emilio.	Laiseca, Manuel.	70	»	70						
119	Talledo, Emilio.	Ampuero.	P.º mercantil.	Madrid.	70	120	Sección 2.^a										
AYUNTAMIENTO DE CASTRO-UJDIALES.																	
Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Punto en que habitan.	Contribución que pagan por			Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Punto en que habitan.	Contribución que pagan por								
			INMUEBLES.						INMUEBLES.								
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.						
1	Acaban y Calera, Lucas.	Castro.	74	»	74	121	Arleta, Saturnino.	Idem.	124	»	124						
2	Abedo Casas, Manuel.	Onton.	59	»	59	122	Avendaño, Pedro.	Idem.	40	»	40						
3	Artaza, Miguel.	Castro.	39	80	119	123	Baquiola, Ambrosio.	Idem.	194	»	194						
4	Aranegui Quintana, Miguel.	Onton.	31	»	31	124	Baranda, Julian.	Idem.	114	»	114						
5	Arleta, Saturnino.	Castro.	29	»	29	125	Barandiaran, Mateo.	Idem.	40	»	40						
6	Avendaño, Pedro.	"	»	»	»	126	Barquin Ruiz, Miguel.	Idem.	70	»	70						
7	Baquiola, Ambrosio.	Castro.	4.069	4.069	4.069	127	Barquin, Patricio.	Idem.	65	»	65						
8	Baranda, Julian.	"	75	75	75	128	Barrio, Benito Antonio.	Ontón.	44	»	44						
9	Barandiaran, Mateo.	Santullan.	29	»	29	129	Bolivar, Tomás.	Idem.	25	»	25						
10	Barquin Ruiz, Miguel.	Onton.	33	»	33	130	Campo, Evaristo.	Castro.	44	»	44						
11	Barquin, Patricio.	Castro.	115	115	115	131	Colina Zachupí, Meliton.	Idem.	160	»	160						
12	Barrio, Benito Antonio.	Sámano.	252	252	252	132	Collado, Pablo.	Otañez.	108	»	108						
13	Bolivar, Tomás.	Castro.	67	67	67	133	Diaz Rio, Severo.	Castro.	48	»	48						
14	Campo, Evaristo.	Idem.	29	»	29	134	Diez, Tomás.	Idem.	100	»	100						
15	Colina Zachupí, Meliton.	Idem.	37	»	37	135	Echeguren, Francisco.	Ocharan, Luis.	38	»	38						
16	Cantero, Lino.	Idem.	310	310	310	136	Echevarría, Eusebio.	Ogeda, Pablo.	160	»	160						
17	Calzadas, Gervasio.	Idem.	70	70	70	137	Espenán, Venancio.	Ondarreta, Federico.	70	»	70						
18	Carranza, Cesáreo.	Idem.	77	77	77	138	Estabanot, Mariano.	Ortiz, José.	44	»	33						
19	Carranza, José María.	Idem.	708	»	708	139	Fernandez, Andrés.	Palacio Contin, Francisco.	53	»	123						
20	Cerro Carranza, José.	Idem.	114	114	114	140	Garay, Francisco.	Palacio Serna, Mariano.	123	»	25						
21	Cerro, Nicolás.	Idem.	125	125	125	141	Gutierrez Quintana, José.	Palacios Herran, José.	25	»	71						
22	Cerro, Manuel.	Idem.	70	»	70	142	Hoyos, Merino.	Pardo Gonzalez, Gerónimo.	71	»	76						
23	Colina Zachupí, Meliton.	Onton.	25	25	25	143	Iturralde, José Ramon.	Peiron Villa, José.	76	»	76						
24	Collado, Pablo.	Castro.	151	151	151	144	Jimenez Ortiz, Julian.	Peiron, José.	76	»	41						
25	Diaz Rio, Severo.	Idem.	33	80	113	145	Leal Atalaya, Alejo.	Portilla Echevarría, Narciso.	41	»	60						
26	Diez, Tomás.	Idem.	124	70	194	146	León, Francisco.	Portillo, Cosme.	32	»	32						
27	Echeguren, Francisco.	Onton.	45	»	45	147	Levante, Timoteo.	Portillo, Manuel.	42	»	42						
28	Echevarría, Eusebio.	Castro.	70	»	70	148	Levante, Julian.	Perez Camino, Mariano.	45	»	50						
29	Espenán, Venancio.	Idem.	54	54	54	149	Levante, Salvador.	Perez, Salvador.	27	»	27						
30	Estabanot, Mariano.	Idem.	143	143	143	150	Levante, Julian.	Pico Ortiz, Julian.	121	»	121						
31	Fernandez, Andrés.	Idem.	801	1.144	1.224	151	Levante, Julian.	Portilla Echevarría, Narciso.	46	»	46						
32	Garay, Francisco.	Otañez.	27	»	27	152	Levante, Julian.	Portillo, Manuel.	121	»	121						
33	García Iturbe, Manuel.	Sámano.	26	»	26	153	Levante, Julian.	Portillo, Nicanoro.	136	»	136						
34	Goicouria, Máximo.	Castro.	84	»	84	154	Levante, Julian.	Posadillo, Agapito.	172	»	172						
35	Goicolea, Marcos.	Onton.	35	»	35	155	Levante, Julian.	Quiza, José.	27	»	27						
36	Gomez, José.	Castro.	33	»	33	156	Rigada, Genaro.	Rucabado, Bernabé.	80	»	80						
37	Gimenez Ortiz, Juan.	Sámano.	55	»	55	157	Ruiz, Miguel.	Ruiz, Miguel.	191	»	191						
38	Gimeno Herran, Julian.	Idem.	29	»	29	158	Sabarey, Canuto.	Sabarey, Canuto.	510	»	510						
39	Gimeno, Vicente.	Idem.	54	54	54	159	Sainz, Hermenegildo.	Sainz, Hermenegildo.	24								

Nombre y apellidos.

Punto en que habitan.

Contribucion que pagan por

	INMUEBLES.	SUBSIDIO.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Castro.	252	»	252
Idem.	25	»	25
Idem.	»	395	395
Mioño.	34	»	34
Castro.	28	»	28
Idem.	»	65	65
Idem.	33	»	33
Sámano.	50	»	50
Idem.	38	»	38
Idem.	54	»	54
Castro.	14 58	»	14 58
Idem.	34	100	134
Onton.	53	»	55
Idem.	53	»	53
Otañez.	29	»	29

Electores capacidades.

Nombre y apellidos.

Domicilio.

Concepto de su derecho electoral. Dónde adquirió el título.

Alvear, Emilio.	Castro.	Juez 1. ^a inst. ^b	Madrid.
Bolívar, Juan.	Idem.	Capitán ret. ^b	
Bustillo, Ramón.	Oriñon.	Eclesiástico.	
Cagigas, José.	Islares.	Idem.	
Castro Ares, Joaquín.	Ramales.	Juez 1. ^a inst. ^b	
Costa y Maura, Joaquín.	Otañez.	Médico Ciruj. ^b	
Cueto Palacio, Mauricio.	Castro.	Escríbano.	
Cimadevilla y Villa, Vicente.	Idem.	Maestro I. P.	
Fernández, Domingo.	Otañez.	Eclesiástico.	
García Ruiz, Eusebio.	Castro.	Idem.	
Gómez, Leonardo.	Idem.	Bachiller.	Valladolid.
González Guerrero, Fructuoso.	Idem.	Eclesiástico.	
Hazas, Grisanto.	Sámano.	Maestro I. P.	
Helguera, Domingo.	Castro.	Abogado.	Madrid.
Hoyos, Jesús.	Idem.	Oficial telégr.	
Jaén, Rafael.	Idem.	Procurador.	Burgos.
Jimeno del Barrio, José.	Sámano.	Eclesiástico.	
López Primo, Antero.	Castro.	Veterinario.	Madrid.
Lozaiga, Ignacio.	Cerdigo.	Eclesiástico.	
Llaguno, Balbino.	Castro.	Maestro I. P.	
Martínez, Manuel.	Idem.	Notario.	Valladolid.
Merino, Lorenzo.	Onton.	Eclesiástico.	
Palacio Rodil, Angel.	Idem.	Idem.	
Padierna, José Antonio.	Castro.	Maestro I. P.	
Pérez Ponce, Juan.	Idem.	Promotor fiscal	
Portillo, Saturnino.	Santullan.	Eclesiástico.	
Romera y López, Vicente.	Castro.	Maestro I. P.	
Ruiz Ortega, Toribio.	Idem.	Comandante.	
Sopeña, José.	Mioño.	Maestro I. P.	
Soto, Santos.	Idem.	Eclesiástico.	
San Miguel, Meliton.	Otañez.	Maestro I. P.	
Torre Retola, Manuel.	Castro.	Eclesiástico.	
Villanueva, Francisco Guillermo	Sámano.	Idem.	

Sección 3.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

Nombre y apellidos.

Punto en que habitan.

Contribucion que pagan por

	INMUEBLES.	SUBSIDIO.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aijo Sierra, Lino.	Laredo.	20 96	45
Aijo Rascon, Pelayo.	"	35 45	45
Alonso y Alonso, Angel.	"	"	75
Alonso Linage, Bernardino.	"	85 21	175
Alonso Izquierre, Ignacio.	"	29 14	"
Alvarado Ortiz, Juan.	"	26 62	"
Alvo Sarabia, José.	"	49 47	"
Arredondo, Sañudo.	"	27 04	125
Arriaga Ogeda, Florencio.	"	5 24	125
Barcelina Ogeda, Angel.	"	30 81	300
Barreda Du Serre, José María.	"	580 65	"
Bascoa Olavarria, Santiago.	"	75 88	125
Bernales Fernandez, Pablo.	"	112 77	"
Bolívar Cabada, Manuel.	"	17 40	48
Bringas y Bringas, Pedro.	"	"	630
Cabada Múgica, Juan.	"	28 09	"

Nº de orden.

Nombre y apellidos.

Punto en que habitan.

Contribucion que pagan por

	INMUEBLES.	SUBSIDIO.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
17 Cabada Rodriguez, Marcelo.	Laredo.	13 84	45
18 Camino Tijera, Narciso.	"	31 44	"
19 Camino García, Zacarías.	"	"	126
20 Campo Cuadra, Julian.	"	"	89
21 Cacho Rada, Venancio.	"	89 08	80
22 Carasa Amarica, Pablo.	"	281 90	"
23 Carasa Gándara, Manuel.	"	179	"
24 Carasa Amarica, Francisco.	"	80 01	"
25 Carasa Gándara, Ramon.	"	78 60	"
26 Cardona Carranza, Maximino.	"	27 25	"
27 Cantero Diez, Nicolás.	"	46 55	50
28 Castillo Seña, Francisco.	"	27 63	"
29 Castillo Gándara, Francisco.	"	168 68	"
30 Castillo Remolina, Leocadio.	"	29 97	"
31 Castillo Castillo, Sebastian.	"	202 68	"
32 Castillo Villa, Victorino.	"	54 50	"
33 Castillo Seña, Antonio.	"	14 88	65
34 Celada Palacio, Domingo.	"	27 67	"
35 Clemente Nates, Francisco.	"	9 01	125
36 Colas Sanchez, Pascual.	"	38 15	"
37 Colas Sanchez, Casimiro.	"	115 49	"
38 Crespo Gomez, Fermin.	"	100	"
39 Crespo Múgica, Juan María.	"	53 87	"
40 Cuevas Fernandez, José Gabriel	"	25 15	"
41 Dehesa Llanilla, Andrés.	"	10 12	45
42 Diaz Alvo, Salvador.	"	50 51	"
43 Dominguez Castillo, Facundo.	"	30 18	"
44 Fernandez Incera, Francisco.	"	46 74	"
45 Fernandez Arnuero, Julian.	"	4 83	80
46 Fuentecilla Cabada, Manuel.	"	53 86	"
47 Gándara Gereda, Alejandro.	"	127 86	"
48 Gándara Alvo, Antonio.	"	29 34	"
49 Gándara Martinez, Baldomero.	"	10 27	48
50 Gándara Alvo, Pedro.	"	83 84	"
51 García Santisteban Juan.	"	10 90	155
52 Gil Somellera, Isidoro.	"	28 08	48
53 Gomez Fernandez Cosío, Pedro.	"	31 86	"
54 Gutierrez Sarabia, Celedonio.	"	78 59	"
55 Gutierrez Marroquin, Julian.	"	70	"
56 Hontañon y Maza, Juan.	"	10 20	50
57 Ibarra Azpiri, Luis.	"	25 99	"
58 Iturrealde Izquierre, Manuel.	"	34 16	50
59 Izquierre Cervera, Andrés,	"	2 10	50
60 Izquierre Hebro, Venancio.	"	1 05	175
61 Juncal Helguero, Pablo.	"	35 21	"
62 Laya Seña, Antonio.	"	17 19	190
63 Laya Seña, Juan Antonio.	"	45 41	"
64 Lastra García, Juan José.	"	15 72	50
65 Lazbal Viesca, Manuel.	"	35 36	"
66 Lopez Regulez, Antonio.	"	34 16	90
67 Lopez Rueda, Pablo.	"	25 56	"
68 Linage Linage, Francisco.	"	34 16	50
69 Luengas Rodriguez, Facundo.	"	25 99	"
70 Marsella Sierra, Gumerindo.	"	13 20	50
71 Martinez Martinez, José.	"	82 37	"
72 Martinez Martinez, Juan.	"	2 10	50
73 Martinez Cebanzo, Simon.	"	39 20	"
74 Mollinedo Villa, Ramon.	"	1 05	175
75 Montes Criado, Saturnino.	"	35 21	"
76 Ogeda Alonso, Bernardino.	"	17 19	190
77 Paisan Sainz, Juan José.	"	45 49	"
78 Pascua Martinez, Leandro.	"	34 16	90
79 Peña Ogeda, Manuel.	"	25 99	"
80 Rada Cañarte, Agustin.	"	34 16	90
81 Revilla Escalante, Lorenzo.	"	25 36	"
82 Rodriguez Arce, Manuel.	"	34 16	50
83 Rodriguez Martinez, Marcelino.	"	25 99	"
84 Rozas Alvarado, Toribio.	"	13 20	50
85 Ruiz Sierra, Francisco.	"	82 37	"
86 Ruiz Diez, Guillermo.	"	2 10	50
87 Ruiz Helguero, Mateo.	"	39 20	"
88 Ruiz Lopez, Antonio.	"	1 05	175
89 Sabanza Garcia, Juan Alberto.	"	35 21	"
90 Santos Gamarra, Juan.	"	17 19	190
91 Salviejo Cabada, Juan Antonio.	"	45 49	"
92 Salviejo Cabada, Pedro.	"	34 16	90
93 Sarabia Ochoa, Jose María.	"	25 99	"
94 Sierra Ayendaño, José.	"	82 37	"
95 Sisniega Carrada, Juan.	"	2 10	50
96 Siurana Pamiés, Isidro.	"	39 20	"
97 Tagle Cabanzo, Ramon.	"	1 05	175
98 Ulacia Ibarreta, Ramon.	"	35 21	"
99 Velasco Arroyo, Juan Francisco.	"	17 19	190
100 Velasco Arroyo, Manuel.	"	45 49	"
101 Verastiza Gonzalez, Juan Cruz.	"	34 16	"
102 Villanueva Fernandez, Lino.	"	25 99	"
103 Villar Garcia, Julian.	"	13 20	50
104 Zamanillo Campo, Gregorio.	"	34 16	"

Electores capacidades.

Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Domicilio.	Concepto de su derecho electoral.	Donde adquirió el título.
105	Ajo Sierra, Lino.	Laredo.	Mtro. de obras	Madrid.
106	Antuñano Sainz, Benito.	"	Eclesiástico.	
107	Armentía Zuviaur, Atanasio.	"	Oficial telég.	
108	Barreda Du Serre, José María.	"	Abogado.	Madrid.
109	Basoa Olavarria, Santiago.	"	Veterinario.	Madrid.
110	Bolívar Cabada, Manuel.	"	Procurador.	
111	Cadillanos Sabando, Tomás.	"	Eclesiástico.	
112	Campo Cuadra, Julian.	"	Abogado.	Madrid.
113	Castillo Mas, Pedro.	"	Oficial retirado.	
114	Corral y Laredo, Felipe Augusto	"	Promotor fiscal.	Madrid.
115	Díaz Alvo, Salvador.	"	S.º del Ayunt.	
116	Fuentecilla Cabada, Manuel.	"	Teniente ret.	
117	Laya Seña, Juan Antonio.	"	Procurador.	
118	Lavin Rascon, Buenaventura.	"	Maestro de I. P.	
119	Lazbal Viesca, Manuel.	"	Notario.	
120	Lazbal Gonzalez, Arsenio.	"	Abogado.	Madrid.
121	Magdaleno Otaola, Joaquín.	"	Veterinario.	Madrid.
122	Méndez, Juan.	"	Ayute de O. P.	
123	Munilla Achirica, Valerio.	"	Maestro de I. P.	Santander.
124	Palacio Seña, Bernardo.	"	Maestro de I. P.	Burgos.
125	Salviejo Camino, Manuel.	"	Eclesiástico.	
126	Seña Martínez, Gregorio.	"	Teniente ret.	
127	Trasgallo Sarabia, Nicanor Juan	"	Comandante r.	
128	Vega Peña, Gorgonio.	"	Eclesiástico.	
129	Velasco Arroyo, Juan Francisco	"	Capitán retir.	
130	Zabala, Casildo.	"	Juez de 1.ª ins.	

Sección 4.^a—Limpias.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES.

Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Punto en que habitan.	Contribución que pagan por		
			INMUEBLES.	SUBSIDIO.	TOTAL.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Álvarez Cabada, Carlos.	Colindres.	55 58	37 50	71 08
2	Blanco Cabiedes, Antonio.	"	109 56	"	109 56
3	Bustillo López, Juan.	"	17 21	"	17 21
4	Bengochea Quintana, Pedro.	"	59 19	"	59 19
5	Cabiedes Echevarría, Francisco	"	27 29	"	27 29
6	Calzada Sopeña, Luciano.	"	61 61	"	61 61
7	Fuentecilla Cabada, Matías.	"	51 42	"	51 42
8	Guilarte Pérez, Eleuterio.	"	131 40	40	171 40
9	Gutiérrez Velasco, Felipe.	"	30 44	"	30 44
10	Gutiérrez Somarriba, José.	"	50	"	50
11	Ortiz, Juan Manuel.	"	44 29	"	44 29
12	Ochoa Arce, Marcelino.	"	37 15	"	37 15
13	Pedrosa Valle, Eustasio.	"	49 32	5	54 32
14	Pedrosa Valle, Fernando.	"	104 95	310	414 95
15	Peña Inastrillas, Ramón.	"	40 09	"	40 09
16	Quintana Bustio, Lorenzo.	"	75 47	"	73 47
17	Quintana Herrera, Manuel.	"	28 50	"	28 50
18	Quintana, Nicolás.	"	17 25	"	42
19	Rodríguez, Macario.	"	48 07	"	48 07
20	San Miguel, Antonio.	"	81 44	"	81 44
21	Somarriba Serna, Mateo.	"	162 45	"	162 45
22	Salcines Suárez, Pedro.	"	33 58	"	33 58
23	Torre Martínez, Joaquín.	"	68 01	"	68 01
24	Trápaga San Román, Manuel.	"	154 69	"	154 69

AYUNTAMIENTO DE LIENDO.

Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Domicilio.	Concepto de su derecho electoral.	Donde adquirió el título.
26	Avendaño Portilla, Tomás.	Liendo.	28 72	"
27	Campillo Villanueva, Atanasio.	"	18 45	16 66
28	Campillo Calle, José.	"	26 21	"
29	Campillo Castillo, Pedro	"	28 72	"
30	Cantero Campillo, Francisco.	"	22 01	6 94
31	Castillo Campo, Pedro.	"	52 01	"
32	Collado López, José Pablo.	"	27 67	"
33	Fernández Gómez, José.	"	26 63	"
34	Fuentecilla Cabada, Juan Ant.	"	37 53	"
35	Isequilla Cantero, Gabino.	"	4 19	50
36	López Medina, Sandalio.	"	54 93	"
37	Llanderal Rascon, José.	"	35 73	"
38	Llanderal Rascon, Juan.	"	34 59	"
39	Martín Pérez, Juan.	"	34 59	"
40	Marroquín Martínez, Ángel.	"	27 25	"
41	Marroquín Campillo, José.	"	38 78	6 94
42	Marroquín Tagle, Manuel.	"	23 06	6 94
43	Medina Portilla, Ulpiano.	"	6 92	50
44	Ortiz Avendaño, Tomás.	"	18 83	13 89

Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Punto en que habita.	Contribución que paga por		
			INMUEBLES.	SUBSIDIO.	Pesetas.
45	Pérez Viesca, Félix.	Liendo.			28 30
46	Pérez López, Francisco.	"			45 08
47	Pérez Calle, Julián.	"			29 98
48	Portilla Luis, Julián.	"			32 49
49	Prida Carrera, Pelegrín.	"			34 59
50	Sierra Avendaño, Juan.	"			26 84
51	Sopeña Amirola, José.	"			28 32
52	Sopeña Rivero, Sebastián.	"			25 44
53	Velas Gutiérrez, Claudio.	"			31 05
54	Viesca Sopeña, Pedro.	"			44 08

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.

Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Punto en que habita.	Contribución que paga por
55	Alvira Azearay, Juan.	Limpias.	33
56	Alguegui Dublant, Pedro.	"	152
57	Bringas Helguero, Juan.	"	67
58	Bastarreche, Fermín.	"	67
59	Casa Castillo, Alejo.	"	67
60	Casa Alvarado, León.	"	26
61	Castillo Martínez, Leocadio.	"	50
62	Fernández Lombera, Juan Apolinario.	"	35
63	Fernández Somellera, Manuel.	"	146
64	Fernández Piedra, Miguel.	"	385
65	Fernández Cotarelo, Ramón.	"	70
66	Fernández, Manuel Eugenio.	"	53
67	González Alvo, Francisco.	"	89
68	González Alvo, Juan.	"	43
69	Guilez Fernández, Lázaro.	"	38
70	Herrero y Helguero, José.	"	26
71	Helguero Sierra, Manuel.	"	65
72	López Piedra, Fabián.	"	26
73	Maza Secada, Francisco.	"	27
74	Mardones Pedrosa, José.	"	120
75	Nazabal Garinendia, Juan Ant.	"	29
76	Piedra González, Franc. Juan.	"	53
77	Pedraja Incera, José.	"	94
78	Pellou San Miguel, Manuel.	"	39
79	Ruiz Calzada, Antonio.	"	26
80	Ruiz Cotorro, Dionisio.	"	26
81	Rivas Helguero, José.	"	82
82	Urroz Aguilera, Calixto.	"	55

Electores capacidades.

Nº de orden.	Nombre y apellidos.	Domicilio.	Concepto de su derecho electoral.
83	Ballesteros Lastra, Severiano.	Colindres.	Cura benefici.
84	Sisniega Sainz, Donato.	Udalla.	Profesor I. P. Idem.
85	Valle Moncalian, Ciriac.	Colindres.	Cesante H. P. Madrid.

Sección 3.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO.

Nº de orden.
